



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

IX LEGISLATURA

Núm. 418

25 de mayo de 2018

SUMARIO. Pág. 57014

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-03

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

57016

PL/000017-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

57054

PL/000017-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

57057

PL/000017-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

57067



Páginas

PL/000017-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

57079

PL/000017-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

57087



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-03

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Título.

Modificación propuesta:

Se propone la sustitución del título por el siguiente:

Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de inclusión y protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

Motivación:

La inclusión debe de ser el objetivo fundamental de la Red, proteger y ayudar para la inclusión evitando con ello perpetuar el asistencialismo.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de los siguientes párrafos a continuación del párrafo 1.º del punto I

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ratificado por España en 1990, determina que las medidas legales planteadas deben basarse en la consideración del interés superior del niño y corresponde al Estado garantizar este interés y asegurar la adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, así como otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

El artículo 27 de la CDN establece específicamente el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, siendo responsabilidad primordial de los padres y madres proporcionárselo. Así mismo es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida.

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño y del Pacto Autonómico por los Derechos de la Infancia de Castilla y León respecto al apoyo incondicional, en particular, a las familias en situación de riesgo debido a la pobreza, familias monoparentales, familias numerosas y/o aquellas cuyos padres están desamparados, se impulsa la elaboración y desarrollo de políticas para garantizar que los menores de Castilla y León gocen de todos los derechos y libertades.

Motivación:

En cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño y del Pacto Autonómico por los Derechos de Infancia de CyL.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de



la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de Motivos

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo tercero del punto I

En la Constitución, la acción pública en materia de asistencia y bienestar social se ha configurado como una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas; asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores, que aparece asumida en el artículo 70.1.10.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, promulgado por Ley Orgánica 411 983, de 25 de febrero.

Motivación:

Superar el contenido asistencialista del proyecto de ley.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo párrafo a continuación del actual sexto en el punto I

En este sentido, por la Administración de la Comunidad se ha regulado el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León y, asimismo, la historia social única y el registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, como instrumentos claves en la mejora de la atención social prestada en nuestra Comunidad. El desarrollo comunitario,



incluido como competencia exclusiva de la comunidad es fundamental para la prevención e inserción social es fundamental para la prevención e inserción social de los colectivos afectados por la exclusión social.

Motivación:

Superar el contenido asistencialista del proyecto de ley.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto II bis en la exposición de motivos con el siguiente texto:

La voluntad de actuar por lograr la inclusión de la población en situación de vulnerabilidad social ha sido una constante desde la aprobación de la primera ley de acción social y servicios sociales de Castilla y León, de 1988. Así quedó recogido en los diversos Planes Sectoriales de acciones para la inclusión social. Esta voluntad se reiteró en la actual ley de Servicios Sociales de Castilla y León, a través de los principios rectores relacionados en la misma. Voluntad que se reitera en los sucesivos acuerdos y planes que aprobados y que pretenden dar respuesta a la población en riesgo de exclusión.

No obstante, de lo anterior estamos lejos de alcanzar la inclusión de determinados colectivos sociales. Por ello la actual ley reafirma la voluntad de desarrollar actuaciones que avancen en la inclusión social de las personas y familias en situación de vulnerabilidad social.

Motivación:

Superar el contenido asistencialista del proyecto de ley.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 1. Nuevo. Objetivo y ámbito de aplicación.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 1:

Artículo 1 Objetivo

1. La presente ley tiene por objeto la creación, ordenación y funcionamiento de la Red de protección y apoyo a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica o de desamparo en Castilla y León, en adelante la Red.

Sin perjuicio de los recursos y servicios ya existentes y previstos en los artículos 13 a 15 de esta ley, es también objeto de la misma la creación y regulación de los siguientes:

- a) Servicio de provisión inmediata de alimentación.**
- b) Servicio de distribución coordinada de alimentos.**
- c) Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria.**
- d) Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria.**
- e) Prestación económica a situaciones de deuda por alquiler de vivienda habitual.**
- f) Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad**
- g) Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo**
- h) Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo**
- i) Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia**
- j) Servicio de apoyo familiar para la inclusión social**

2. La Red se define como el instrumento de responsabilidad pública integrador del conjunto de recursos que le sean adscritos en los términos previstos en esta ley, destinados específicamente a prevenir y atender, de manera integral y coordinada, las necesidades básicas de personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica, fomentando su plena inclusión social y laboral en el ámbito de Castilla y León.



Motivación:

Especificar vulnerabilidad. Se añaden nuevas letras al apartado para superar el contenido asistencialista del proyecto de ley.

Apostar por la prevención.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 1 Bis. Nuevo.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo 1 bis con el siguiente contenido:

Artículo 1 BIS. Ámbito de aplicación

1. A efectos de la presente Ley, se entiende por:

Personas en situación de exclusión social: Personas que no tienen una relación positiva con el entorno social donde habitan, manteniendo un modelo de vida que les perpetúa en esa situación.

Personas en situación de pobreza: Personas que carecen de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria.

Acciones para la Inclusión social: Son las acciones destinadas a lograr que las personas participen de una vida social plena y disfruten de un nivel económico que se lo permita.

Vulnerabilidad social: Situación social en la que se encuentran personas, familias o grupos sociales, lo que les genera un mayor riesgo a encontrarse en situación de exclusión social.

Vulnerabilidad económica: Situación económica en la que se encuentran personas, familias o grupos sociales por carecer de empleo o desarrollar éste en condiciones precarias o de escasa remuneración, lo que le genera una situación pobreza.

Desamparo social; Situación o estado de la persona que no recibe la ayuda o protección que necesita.



2. A los efectos de esta ley, se entiende por recurso el conjunto de medidas, prestaciones, programas, actividades, equipamientos y demás actuaciones dirigidas a la atención coordinada de las personas y familias que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social, económica o de desamparo en Castilla y León.

Motivación:

Importante definir los términos que se utilizan.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 2 Finalidad de la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 2:

1. La Red tiene por finalidad ofrecer a aquellas personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica, social o de desamparo, una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada, que atienda sus diferentes necesidades, de forma simultánea o sucesiva, al objeto de procurar su plena inclusión social, personal y laboral, entendida esta como la situación en la que todas las personas puedan, en condiciones de igualdad, ejercer sus derechos, aprovechar sus capacidades y recursos, y las oportunidades que se encuentran en su medio.

Motivación:

Especificar vulnerabilidad, al menos que conste así en el objetivo, ámbito de aplicación y finalidad de la Red.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 3 Personas destinatarias.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 3:

En los términos establecidos por esta ley, podrán ser destinatarias de la Red las personas y familias que residan o se encuentren en el territorio de Castilla y León que estén en situación de mayor vulnerabilidad económica y/o social y/o de desamparo.

Motivación:

Por igual razón, al menos que conste así en el objetivo, ámbito de aplicación, finalidad de la Red y personas destinatarias. También es vulnerable quien se encuentra en solo una de las tres situaciones. Especial atención a los niños.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 4 Principios Rectores

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 4:

1 Responsabilidad pública. Las Administraciones públicas garantizarán una financiación suficiente de los recursos de la Red que asegure la estabilidad y la continuidad en la atención, así mismo, garantizarán la disponibilidad de los recursos de la Red y el derecho de las personas a acceder a los mismos en igualdad de condiciones en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.



Motivación:

Hay que garantizar financiación suficiente y por ley.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 4 Principios Rectores.

Modificación propuesta:

Se propone la Adición de un nuevo punto 12 con el siguiente contenido:

12. Prevención: La Red desarrollará actuaciones y programas dirigidos a intervenir sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

Motivación:

Coherencia con las enmiendas anteriores.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 4 Principios Rectores.



Modificación propuesta:

Se propone la Adición de un nuevo punto 12 con el siguiente contenido:

13. Atención personalizada: El desarrollo de la actuaciones que realiza la Red están dirigidas a asegurar la atención personalizada mediante la valoración de conjunto de las necesidades que cada persona usuaria presente, la planificación de caso, la individualización de la intervención y la continuidad de ésta mientras sea necesario.

Motivación:

Coherencia con las enmiendas anteriores.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 4 Principios Rectores.

Modificación propuesta:

Se propone la Adición de un nuevo punto 12 con el siguiente contenido:

14. Intervención socioeducativa con los menores, adolescentes y jóvenes: La Red desarrollará programas socioeducativos con los menores, adolescentes y jóvenes, en coordinación con los servicios de educación, dirigidos a mejorar su inclusión social y laboral.

Motivación:

Coherencia con las enmiendas anteriores.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y



funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 5 Miembros de la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 5:

1 A los efectos de esta ley y en los términos dispuestos en los artículos siguientes, podrán ser miembros de la Red, en la condición de agentes o de colaboradores, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de recursos adscritos a la Red, en función de la actividad que desarrollen y del ámbito territorial en que la realicen. En el caso de las personas físicas o jurídicas privadas, su adscripción y la de sus recursos a la Red se producirá automáticamente cuando sean financiados públicamente para desarrollar acciones enmarcadas en la Red, o mediante solicitud de adhesión voluntaria a aquella.

Motivación:

Por coherencia con otros artículos.

Es necesario aclarar la adscripción a la Red de las personas físicas o jurídicas privadas como prestadoras de los recursos, además de sus recursos y prestaciones de las entidades públicas y privadas que ya forman parte de la Red.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 6 Agentes de la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 3 del artículo 6:

3. A los efectos de esta ley, se entiende por intervención profesional el conjunto de actuaciones específicas en la atención integral a personas y familias en situación de vulnerabilidad, de riesgo o en exclusión social, con el objetivo de conseguir su inserción social en las áreas personal, laboral y comunitaria, llevadas a cabo, de forma remunerada, por profesionales de la rama de las ciencias sociales en el marco de una relación laboral.



Motivación:

Un Agente de la Red debe de tener una relación laboral con quien presta los servicios a la Red. Evitar la precariedad en el empleo.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 7 Colaboradores con la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2 del artículo 7:

2. A los efectos de esta ley, se considera que existe una participación estable en el tiempo cuando la colaboración venga derivada de la previa suscripción de un convenio o acuerdo de colaboración en el marco de la Red con la consejería responsable de su coordinación.

Motivación:

Instrumento es muy genérico, es necesario concretar.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 8 Reconocimiento de la condición de miembro de la Red.



Modificación propuesta:

Se propone la siguiente intitulación para el artículo:

Artículo 8 Reconocimiento de la condición de agente o colaborador de la Red.

Motivación:

Unificar la terminología además hay que reconocer también a los colaboradores.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 8 Reconocimiento de la condición de miembro de la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2 del artículo 8:

2. El reconocimiento de la condición de colaborador con la Red exigirá la previa suscripción del oportuno convenio o acuerdo de colaboración con la administración pública competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

Motivación:

Instrumento es muy genérico, es necesario concretar.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 9 Pérdida de la condición de miembro de la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 9:

Artículo 9 Pérdida de la condición de agente o colaborador como miembros de la Red

1. La consejería responsable de la coordinación de la Red, previa tramitación del oportuno procedimiento con arreglo a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar la pérdida de la condición de agente o colaborador de la Red cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La extinción o pérdida de la personalidad jurídica de la entidad miembro de la Red de protección.

b) La pérdida de los requisitos exigidos para el reconocimiento.

c) La ocultación o falseamiento de la información, así como el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en esta ley.

d) La renuncia.

2. La pérdida de la condición de agente o colaborador se inscribirá de oficio en el Registro de entidades, servicios y centros. Asimismo, se inscribirá en el registro el cese de la prestación de servicios o recursos de la Red.

Motivación:

Utilizar y unificar la terminología. En el artículo no se distingue agentes o colaboradores a la hora de perder la condición de miembros de la Red, por lo que hay que aclarar que les afecta y se refiere a los dos.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 10 Voluntariado de la Red.



Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 con la siguiente redacción:

4. Las personas voluntarias podrán colaborar con los miembros de la Red no pudiendo intervenir en ningún caso en aquellos servicios y prestaciones que la administración pública está obligada a facilitar y prestar.

Motivación:

La actividad del voluntariado jamás podrá sustituir a la administración en los servicios y prestaciones de obligado cumplimiento.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 12 Tipología de recursos.

Modificación propuesta:

En el apartado c) se propone sustituir "...y laboral" por "...y/o laboral".

Motivación:

Pueden ser recursos destinados a una sola de las cuestiones no solo a los dos.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y



funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 12 Tipología de recursos.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado d) con la siguiente redacción:

d) Recursos de prevención.

Motivación:

Añadir apartado d) para superar el contenido asistencialista del proyecto de ley.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 13 Recursos de protección y de atención a necesidades básicas de subsistencia.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 13:

Artículo 13. Recursos de protección y de atención a necesidades básicas de subsistencia.

1. Son las prestaciones esenciales de carácter de derecho subjetivo, así como aquellos recursos orientados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas y familias que no puedan solventar por sí mismas la provisión de alimentación, vestido, alojamiento, energía u otras necesidades vitales, así como a prestar atención a otras situaciones de desprotección que generen una situación de riesgo grave o de desamparo, especialmente cuando conviven con menores, que exige una intervención ineludible e inaplazable.

2. Forman parte de este tipo de recursos las prestaciones esenciales siguientes:

A) La Renta Garantizada de Ciudadanía.



B) Las ayudas económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para;

- a. Provisión inmediata de alimentación.**
- b. Distribución coordinada de alimentos.**
- c. Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria**
- d. Prestación económica frente a situaciones de deuda por arrendamiento de vivienda habitual.**
- e. Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria.**
- f. Medidas en materia de vivienda para personas afectadas por desahucios o circunstancias de fuerza mayor**
- g. Servicio de alojamiento para personas sin hogar y para otras que, en atención a su situación de vulnerabilidad, precisen un alojamiento temporal.**
- h. Medidas contra la pobreza energética que evite los cortes de luz, gas o cualquier otra energía en el ámbito familiar.**

C) Las medidas específicas de tutela y acogimiento para la protección de menores de edad en situación de riesgo, desamparo o en situación de desprotección.

D) Servicio de protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo.

E) Y el resto de prestaciones consideradas esenciales previstas en la Ley 6/2010 de Servicios Sociales de CyL

3. Con el fin de garantizar la debida atención de las necesidades básicas de subsistencia a las mujeres víctimas de violencia de género, se considerará como recurso;

- a) Las prestaciones económicas para el fomento de la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.**
- b) Y el servicio de atención en centros de emergencia, casas de acogida y viviendas destinadas a víctimas de violencia de género.**

4. Con el fin de garantizar la debida atención de las necesidades básicas de subsistencia en la infancia, se integra en el marco de la Red, sin perjuicio de las funciones de detección ordinaria de situaciones de vulnerabilidad social en materia de menores que tienen atribuidas las Administraciones públicas, a la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León, configurándose como instrumento de garantía de la detección de situaciones de especial vulnerabilidad de menores, tanto en el ámbito de los servicios sociales como en los ámbitos sanitario y educativo.

5. Las Administraciones públicas que sean competentes en función del recurso de atención de que se trate, garantizaran la provisión de medios materiales, de personal y económicos suficientes para el cumplimiento en estos procedimientos de los plazos previstos en su regulación.



Motivación:

La regulación de la Red de Protección debe de ir en consonancia con la Ley 6/2010 de Servicios Sociales y con el DECRETO 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

Incluir a los menores como especialmente vulnerables.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 14 Recursos de atención con acceso prioritario.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 14:

Artículo 14. Recursos de atención con acceso prioritario.

1. Forman parte de la Red los recursos esenciales de carácter de derecho subjetivo que se enumeran a continuación, cuando estén dirigidos a la atención de personas y familias que se encuentren en una situación que comprometa su integridad a causa de su vulnerabilidad personal, económica o social y, en especial, en situación de dependencia, que exija una activación más inmediata del recurso de atención que la prevista en el procedimiento ordinario de acceso normativamente establecido.

2. Forman parte de este tipo de recursos:

- a) Servicio de atención residencial de personas mayores en situación de dependencia.**
- b) Servicio de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad.**
- c) Servicio de atención en centros de día y noche para personas mayores.**
- d) Servicio de atención en centros de día y noche para personas con discapacidad.**
- e) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales**
- f) Servicio de teleasistencia.**



- g) Servicio de ayuda a domicilio.**
- h) Servicio de asistente personal para personas con dependencia y/o discapacidad**
- i) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia**
- j) Los servicios de promoción de la autonomía personal**
- k) La prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado**

3. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los recursos sociales enumerados en el apartado anterior, y hasta su desarrollo reglamentario, el acceso prioritario exigirá la previa valoración técnica de la situación de urgencia social concurrente en cada caso, realizada por los profesionales del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública competentes en cada caso, en atención al recurso de que se trate, en la que se haga constar que la falta de activación inmediata del recurso podría generar un riesgo importante en la situación de la persona o derivar en una carencia de atención de sus necesidades básicas de subsistencia.

4. En el caso de que por el órgano competente, responsable de la prestación o del servicio, se acredite la no disponibilidad en el ámbito de la Red de protección del recurso público que proceda, para el acceso inmediato por parte de la persona que se encuentre en situación de urgencia social, excepcionalmente se podrá prestar aquel por un tercero, por el tiempo que resulte indispensable para garantizar la atención adecuada, en tanto se concluye el oportuno instrumento ordinario de concertación y sin que ello suponga incremento de costes para las personas usuarias.

5. La Consejería responsable de la Red impulsará una mesa de trabajo, en la que intervengan las Consejerías y entidades sociales implicadas, con el objetivo de valorar la creación de dispositivos de acceso prioritario para aquellas personas con enfermedad mental que se encuentren en situación de grave vulnerabilidad social.

Motivación:

Apartados 1 y 2. La regulación de la Red de Protección debe de ir en consonancia con la Ley 6/2010, de Servicios Sociales, y con el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

Apartado 3. Todos los recursos de acceso prioritario están dirigidos a las personas en situación de dependencia, sin un desarrollo normativo que regule cómo se van a realizar la priorización, todo el artículo no aporta nada a lo que actualmente existe.

Apartado 4. Que la falta de recursos públicos para la atención de servicios prioritarios a quienes lo necesitan no les suponga un coste que sea inasumible por tener que recurrir a servicios privados.

Apartado 5. No hay recursos ni dispositivos de acceso prioritarios para personas con enfermedad mental y son también vulnerables.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 15 Otros recursos para la inclusión social y laboral.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 15:

Artículo 15 Otros recursos para la inclusión social y/o laboral

1. Se consideran recursos para la prevención, aquellos destinados prevenir situaciones de exclusión social. Cuya finalidad es evitar que se necesite intervenir socialmente cuando se podía haber evitado las situaciones de exclusión.

También se consideran recursos para la inclusión social y laboral, aquellos que, una vez atendidas, en su caso, tanto las necesidades básicas de subsistencia como aquellas otras necesidades que hayan sido calificadas técnicamente como de atención prioritaria, están orientados a favorecer la autonomía de las personas, procurar su plena inclusión social y laboral, y su participación en la vida comunitaria.

2. Forman parte de este tipo de recursos:

a) Servicios de información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales.

b) Servicios de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento.

c) Servicios de apoyo familiar para la inclusión social.

d) Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situaciones de riesgo.

e) Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia

f) Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo

g) Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad

h) Acciones que se realicen en materia de inclusión social y empleo.

i) Realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión

j) Servicios de información y orientación laboral a personas desempleadas o con empleos precarios

k) Servicio de apoyo técnico para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.



l) Programas de formación para el empleo y a través del Programa personal de inserción y empleo (PIE)

m) Ayudas económicas de apoyo al autoempleo, dirigidas a fomentar el desarrollo de actividades económicas y por cuenta propia.

n) Contratos de inserción.

ñ) Medidas de fomento a la contratación individual para facilitar el empleo de las personas más vulnerables en el mercado laboral a través de Entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas, mediante subvenciones o contratación pública.

o) Ayudas económicas, con fondos propios de la administración autonómica, para facilitar el alquiler de vivienda habitual a personas en riesgos de exclusión o en situación de vulnerabilidad.

p) Facilitar el acceso a las viviendas disponibles del parque público de alquiler.

q) Programa de medidas específicas para la inclusión en los espacios de acogimiento diurno y nocturno a las personas sin hogar de espacios de encuentro, talleres formativos y de ocio y talleres de hábitos laborales.

Motivación:

La redacción es excesivamente genérica, se debe concretar y hacer referencia a recursos de inclusión social y laboral que realmente forman parte de la Red.

Debe ajustarse y estar en consonancia con las medidas previstas en el ACUERDO 72/2016, de 10 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Autonómico de inserción sociolaboral para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables 2016/2020.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 18 Servicio de provisión inmediata de alimentación.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:



2. La Administración garantizara, el acceso urgente e inmediato a esta prestación a través del servicio público de información 012, que facilitara información y derivara a la persona interesada de manera inmediata al profesional vinculado al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a quien corresponda efectuar la prescripción del servicio, que lo atenderá en menos de 24 horas.

Motivación:

Es necesaria la urgencia e inmediatez y evitar desamparo los fines de semana y festivos.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 19 Servicio de distribución coordinada de alimentos.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 4:

4. Reglamentariamente se regularan las condiciones para establecer acuerdos con otros órganos, organismos y administraciones públicas que, dentro de su ámbito competencial, pudieran coadyuvar a la consecución de los fines de este servicio, así como con otras personas físicas o jurídicas interesadas, principalmente las dedicadas a la producción, distribución y venta de productos del sector de la alimentación, involucrando a todas las partes implicadas en el aprovechamiento de productos de la cadena alimentaria, para que puedan ser destinados a personas que los necesiten con todas las garantías.

Motivación:

Reglamentar las condiciones y criterios de los acuerdos, para que no existan diferencias por razón de territorio, órgano, organismo o admón. públicas, o por ser persona física o jurídica.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 20 Medidas en materia de vivienda.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2

2. A tal fin, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica de vivienda y en la presente ley, la Administración Autonómica pondrá a disposición de la Red los recursos orientados a atender las necesidades de acceso y permanencia en la vivienda habitual, y de alojamiento alternativo, en su caso, de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Motivación:

Coordinar las competencias, recursos y medidas así como su compatibilidad.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 20 Medidas en materia de vivienda.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 4

4. Sin perjuicio de los específicos recursos en materia de vivienda previstos en el artículo 15 de esta ley, y las ayudas y recursos previstos por la legislación estatal, que serán en todo caso compatibles, la Red dispone del servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria, de la prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria y de la prestación económica frente a situaciones de deuda por alquiler de vivienda habitual. Todo ello en aras



de satisfacer la atención de las personas que se encuentren en situación objetiva de insolvencia sobrevenida o riesgo de insolvencia por dificultades económicas sobrevenidas, que les impida afrontar las obligaciones de pago.

Motivación:

Coordinar las competencias, recursos y medidas así como su compatibilidad.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 23 bis (Nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo 23 bis dentro del título II, con el siguiente contenido:

23 bis: Servicios para la prevención:

A través de los Equipos de Acción Social Básica adscritos a los CEAS se desarrollan servicios relacionados en el artículo 15 bis, cuya finalidad es evitar la generación de situaciones de vulnerabilidad social.

Motivación:

Ser coherentes con el título de la Ley. Evitar la vulnerabilidad social y superar el contenido asistencialista del proyecto de ley.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 24 Atención en red

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. La consejería responsable de la coordinación de la Red, con la participación del resto de miembros de la Red, adoptara reglamentariamente los instrumentos oportunos que armonicen los criterios y metodología para abordar de forma integral y coordinada las situaciones de vulnerabilidad presentes en cada caso.

Motivación:

Es necesario desarrollo reglamentario que otorgue rango legal.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 25 Acceso a la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 25:

Artículo 25. Acceso a la Red.

1. El acceso a la Red se podrá producir a través de los Centros de Acción Social (CEAS), que deberán prestar la atención oportuna y, en su caso, urgente, en función de los recursos disponibles.

Se pondrá en conocimiento del correspondiente profesional de referencia, que se regula en el artículo 28 de esta ley, junto con la información pertinente sobre el caso, a los efectos de garantizar el proceso de atención integral previsto en este capítulo.

2. La Administración de la Comunidad habilitará los soportes técnicos correspondientes, dirigidos a reforzar y complementar el sistema de acceso a los recursos de la Red, especialmente cuando la inmediatez del acceso a los recursos así lo exija.



3. Con el fin de asegurar una atención integral, la administración autonómica, elaborará y aprobará protocolos de actuación, especialmente con los Órganos competentes en materia de sanidad, educación y empleo, para la derivación a la Red de aquellas situaciones que detecten, al objeto de lograr una actuación conjunta respecto de aquellas situaciones de vulnerabilidad que exijan una intervención en el ámbito de actuación de la Red.

4. Se desarrollará reglamentariamente el acceso a la Red.

Motivación:

No romper el acceso unificado al sistema público de Servicios Sociales. Clarificar competencias para hacer y aprobar los protocolos.

Es necesario un reglamento que establezca los requisitos de acceso a la Red, ya que son muchos los aspectos y actores que pueden intervenir.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 26. Valoración de caso.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2 del artículo 26:

2. Sin perjuicio de las funciones que cada miembro desarrolla en el ámbito de la Red, los equipos de acción social básica, adscritos a los Centros de Acción Social (CEAS) de las entidades locales, realizarán la valoración, así como la elaboración del correspondiente plan individual de atención social.

Motivación:

Las valoraciones deberán realizarlas empleados públicos de los CEAS en exclusiva.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 28 Profesional de Referencia.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 28:

Artículo 28. Profesional de referencia.

Cada persona usuaria de la Red tendrá asignado un profesional de referencia, que será un profesional del Equipo de Acción Social Básica adscrito al CEAS correspondiente, perteneciente a las Administraciones públicas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, que velará por la atención integral, coordinada, personalizada y continuada al usuario.

El profesional de referencia podrá contar con la asistencia de otros profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, cuyo cometido será asesorarles e intervenir en todos los casos de especial complejidad o vulnerabilidad, ya sea por edad, discapacidad, por la existencia de factores culturales diferenciadores o por la concurrencia de otras circunstancias que exijan dicha asistencia.

Motivación:

El Profesional de Referencia debe ser un empleado público.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 29 Protección jurídica de los empleados públicos de los servicios sociales de responsabilidad pública.



Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 29.

Motivación:

Innecesario. Ya gozan de dicha protección penal.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 32 Fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 32

"La dotación del fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social, configurado como como instrumento de participación social, se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y será gestionado directamente por la Administración general o institucional de la Comunidad, dedicando su cuantía a los objetivos previstos en la presente Ley".

Motivación:

Mejor gestión.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 34 Acuerdos con operadores de servicios energéticos y suministros básicos.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 34:

Artículo 34. Acuerdos con operadores de servicios energéticos y suministros básicos.

En el marco de la normativa básica estatal, las Administraciones públicas de Castilla y León, en coordinación con la Administración del Estado, establecerán mecanismos de coordinación con operadores de servicios energéticos y suministros básicos, con el objeto de evitar la suspensión del suministro energético por razón del impago de facturas de gas y/o electricidad de las personas en situación de vulnerabilidad, o en su caso, el inmediato restablecimiento de dichos suministros, en su vivienda habitual.

Motivación:

Es necesario que quede reflejada la coordinación entre las distintas administraciones territoriales, estatal, autonómica y local.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 39 Seguimiento de la Red.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2 del artículo 39:

2. La Sección de seguimiento de la Red de Protección, tiene como funciones analizar el adecuado funcionamiento de la Red de protección, el seguimiento general del funcionamiento de los recursos y medidas que la integran, la evaluación de sus resultados, así como la propuesta de actuaciones de mejora. Periódicamente se publicarán los resultados obtenidos del análisis, seguimiento y evaluación así como las propuestas de mejora planteadas.



Motivación:

Transparencia.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: DA 2.ª Mapa de Recursos.

Modificación propuesta:

Donde dice "seis meses"

Debe decir

"tres meses".

Motivación:

Plazo más adecuado.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: Disposición Adicional Nueva.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Con objeto de que se extienda la aplicación de la Red y se afiance en todo el territorio, desarrollándose en igualdad de condiciones en toda la Comunidad, cada



uno de los CEAS de la Comunidad incrementarán al menos un nuevo profesional, para asumir el incremento de actividad, cargas y trabajo actividad generado por la aplicación de la presente Ley. Así mismo, con objeto se incrementará la financiación de los Acuerdos Marco que la Junta firma con las EE. LL. con competencia en Servicios Sociales para hacer frente a las medidas, servicios y nuevos recursos de la Red".

Motivación:

Incrementar financiación.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: Disposición Derogatoria.

Modificación propuesta:

En el punto 2 de la Disposición Derogatoria se propone añadir un nuevo apartado d) con el siguiente contenido:

d) Disposición Adicional 1.ª Coordinación de medidas y recursos: Que crea La Red de Protección del Decreto-Ley 2/2013 de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

Motivación:

Coordinar exposición de motivos con el articulado.

Si se crea una nueva Red de protección es necesario derogar la Red creada en 2013.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de



la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: Disposición Derogatoria.

Modificación propuesta:

En el punto 2 de la Disposición Derogatoria se propone añadir un nuevo apartado e) con el siguiente contenido:

"El Acuerdo 51/2014 de 29 de mayo que establece las directrices de funcionamiento de la Red de protección a las familias de CyL afectadas por la crisis".

Motivación:

Coordinar exposición de motivos con el articulado.

Si se crea una nueva Red de protección es necesario derogar la Red creada en 2013.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: Disposición Final primera.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la D. Final primera:

Primera. Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León

Se introducen los apartados 3 y 4 en el artículo 52, con la siguiente redacción:

"3. Los empleados públicos de los centros de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León que se relacionan a continuación, tendrán la protección reconocida en el ámbito penal a quienes ostentan la condición de autoridad pública:

a) Los profesionales determinados en los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias que presten sus servicios en los servicios sociales de las Administraciones Públicas de Castilla y León.



b) Los directores y personal directivo de los servicios sociales de la Administración autonómica y Local.

c) Pedagogos que presten sus servicios en los servicios sociales de las Administraciones Públicas de Castilla y León.

d) Los trabajadores sociales que presten sus servicios en los servicios sociales de las Administraciones Públicas de Castilla y León.

e) Los profesionales de las siguientes competencias funcionales del Área Socioeducativa: educadores, técnicos de atención al menor en institución, técnicos de atención al menor en medio abierto, responsables nocturnos de internado, educadores de personas con discapacidad, estimuladores y psicomotricistas que presten sus servicios en los servicios sociales de las Administraciones Públicas de Castilla y León.

f) Los profesionales de las siguientes competencias funcionales del Área Asistencial: cuidadores técnicos de servicios asistenciales y técnicos superiores en educación infantil que presten sus servicios en los servicios sociales de las Administraciones Públicas de Castilla y León.

4. En el marco de lo previsto en la ley reguladora del procedimiento administrativo común, los hechos constatados en el ejercicio de sus funciones por los referidos profesionales, que tengan la condición de funcionarios, gozaran de la presunción de veracidad".

Motivación:

Que ampare a los trabajadores de los CEAS.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: Disposición Final segunda Uno.

Modificación propuesta:

En el apartado uno de la D. F. Segunda, en el nuevo apartado 3 del artículo 4 se propone eliminar el texto:

"...excepto para el solicitante o titular de la prestación de renta garantizada cuando sea titular de prestaciones que procedan de las acciones protectoras de la



Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades contributiva o no contributiva, o de cualesquiera otros regímenes o sistemas públicos de protección, en cuyo caso será incompatible".

Motivación:

En una familia la cuantía de los ingresos es un valor absoluto provenga del titular o de otro miembro de la unidad familiar, por lo que no tiene sentido que se les excluya de la complementariedad cuando es el titular el que recibe la prestación, y los ingresos no van a ser superiores.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: Disposición Final segunda Seis.

Modificación propuesta:

En el apartado seis de la D. F. Segunda, en el nuevo apartado 2 del artículo 24 donde dice:

":2. Cuando la resolución sea dictada una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, y sea estimatoria, la prestación se devengará a partir del día siguiente al cumplimiento de dicho plazo".

Debe decir

"2. La resolución será dictada dentro de los tres primeros meses desde que se presenta la solicitud. Si ésta no se produjera en el plazo anteriormente establecido se producirá indemnización por cada día que se retrase la resolución, por una cuantía equivalente al doble de la prestación que le corresponda".

Motivación:

Garantizar que la RGC se resuelve dentro de los tres meses, que ya es un plazo generoso. Los retrasos están siendo sustituidos por las ayudas de emergencia, con lo que se está produciendo una carga a la propia administración autonómica y a las corporaciones locales.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: Disposición Final segunda Ocho.

Modificación propuesta:

En el apartado ocho de la D. F. Segunda se propone la adición de un nuevo apartado 6 al artículo 29 con la siguiente redacción:

"6. Cuando se produzca una suspensión de la prestación, que requiera la obligación de realizar alegaciones. Se solicitará al Coordinador de Caso un informe sobre la causa de la suspensión, que sustituya al documento de alegaciones".

Motivación:

La presentación de alegaciones a muchas de las personas perceptoras de la RGC se convierte en una tarea casi imposible, principalmente por falta de formación. Al existir un Coordinador de caso, que lo lógico es que conozca las circunstancias en que se encuentra la familia, parece más razonable que sea éste el que informe sobre la causa que motiva la suspensión.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: Disposición Final segunda Ocho.

Modificación propuesta:

En el apartado ocho de la D. F. Segunda se propone la adición de un nuevo apartado 7 al artículo 29 con la siguiente redacción

"7. La reanudación de la RGC después de una suspensión por la obtención de ingresos por una cuantía igual a superior a la cantidad que se le abone mensualmente, se realizará dentro de los siguientes 30 días".



Motivación:

La tardanza en reanudar la percepción de la prestación porque se ha suspendido ésta como consecuencia de tener un trabajo, está motivando que los perceptores de la RGC no acepten un empleo, porque les perjudica.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: Disposición Final segunda Nueve.

Modificación propuesta:

En el apartado nueve de la D. F. Segunda se propone la adición de un nuevo apartado 3 al artículo 30 con la siguiente redacción

"3. Cuando la comunicación del reintegro sea superior a 30 días desde que se produjo el hecho que motivo éste, el reintegro sea exclusivamente de una cuantía equivalente a 30 días de prestación".

Motivación:

La administración debe resolver la solicitud de reintegros en un plazo de tiempo razonable. Solicitar reintegros correspondientes hasta de 6 meses o más, a una familia que sus ingresos son las cuantías de la RGC, es crear un auténtico problema a esa familia que posiblemente nunca va a poder reintegrar las cuantías pero les genera una deuda insalvable que queda reflejada para futuras prestaciones.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de



la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: DF 5.ª Habilitación normativa.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final quinta:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Presente Ley, por la Junta de Castilla y León se aprobará el reglamento así como las normas complementarias que permitan la aplicación de la presente Ley para Se faculta a la Junta de Castilla y León y a la consejería competente en materia de servicios sociales para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Motivación:

Garantizar la pronta aplicación.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: DF 6.ª Delegación legislativa.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final sexta:

"1.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, un texto refundido que, junto con la presente Ley, englobe aquellas las normas con rango de Ley que afecten a la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis así como a las medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León. Dicho texto refundido está sujeto a las medidas adicionales de control de la legislación delegada contempladas en el artículo 132 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León.



2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, un texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Dicho texto refundido está sujeto a las medidas adicionales de control de la legislación delegada contempladas en el artículo 132 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León".

Motivación:

Completar la regulación y establecer el control adicional.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al Artículo 3. Personas destinatarias:

Al final del párrafo se propone modificar las palabras: "... social y económica" por: "... social, económica o de desamparo."

MOTIVACIÓN:

En la Exposición de Motivos, II, séptimo párrafo, se establece que "La eficacia del modelo de funcionamiento e intervención de la Red,..., se ha revelado como una herramienta idónea para la atención de las personas vulnerables más allá de la situación coyuntural,...". Por eso, mientras que las situaciones sociales o económicas pueden



cambiar, por ejemplo en función del acceso a un empleo, el desamparo puede devenir de una situación estructural que se agrava con el paso del tiempo.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al Artículo 13, apartado 1. Recursos de protección y atención a necesidades básicas de subsistencia:

Donde dice: "Son aquellos recursos orientados a cubrir..., así como a prestar atención a otras situaciones de desprotección..."

Después de la palabra "desprotección" se propone añadir: "..., especialmente en casos de violencia de género o cuando hay menores,..."

MOTIVACIÓN:

De este modo quedan delimitadas las situaciones especiales a las que se hace referencia en dicho párrafo y que se especifican de forma concreta en el punto 2 del mismo artículo, que enumera los tipos de recursos.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al Artículo 15, 2, d). Otros recursos para la inclusión social y laboral.



Donde dice: "Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas en situaciones de riesgo."

Se propone añadir: "..., prestando especial atención a los adolescentes."

MOTIVACIÓN:

Es importante que en la adolescencia, que es la etapa en la que se produce el desarrollo más importante de la personalidad de los seres humanos, se realicen esas actuaciones preventivas para que las situaciones de vulnerabilidad vividas no supongan un lastre para su futuro.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al Artículo 39. Seguimiento de la Red:

Se propone añadir un nuevo punto 3, pasando el actual punto 3 a ser el punto 4.

Se propone añadir:

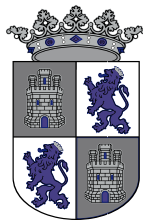
"3. Los resultados de los análisis realizados por la Sección de seguimiento de la Red de Protección, enumerados en el apartado anterior, serán públicos."

MOTIVACIÓN:

Se garantiza la transparencia.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 1

AL CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY

A lo largo de todo el texto del Proyecto de Ley la referencia al "IPREM" debe sustituirse por "SMI".

Motivación:

La cuantía del IPREM en 2018 se mantiene sin cambios respecto a 2017 y en cómputo anual (incluida prorata de pagas extraordinarias) es de 7.529,76 euros, mientras que el Salario Mínimo Interprofesional en cuantía anual es de 10.302,60 euros/año. No es



lo mismo una ayuda para pagar la hipoteca de un máximo de 5.151,30 euros anuales que una de tan solo 3.700 euros/año.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 2

Se sustituye el párrafo octavo del apartado II de la exposición de motivos quedando redactado de la siguiente manera:

"La necesidad de mejorar las respuestas, poniendo siempre a las personas y a su dignidad en el centro de todas las atenciones, impele a adoptar como innovación necesaria la integración en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de diferentes recursos y medidas, de titularidad pública, de una forma coordinada, integral, interrelacionada y dinámica, superando y, por tanto, dejando sin efecto el Acuerdo citado anteriormente en tales aspectos."

Motivación:

Los recursos para atender las necesidades sociales han de ser siempre de titularidad pública, con independencia de que se pueda colaborar con entidades y asociaciones, pero sin dejar en manos de éstas la cobertura de servicios sociales que deben cubrir las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.



ENMIENDA N.º 3

Se sustituye el párrafo noveno del apartado II de la exposición de motivos quedando redactado de la siguiente manera:

"El reto implica integrar recursos y medidas en una estructura de red conformada por las entidades públicas titulares de los mismos que, desde un enfoque colaborativo, comparten un sistema común de intercambio de información, procesos y protocolos de actuación; todo ello bajo la responsabilidad pública, tanto en la planificación y control de la Red como en la intervención directa, mediante la atención continuada realizada por el profesional de referencia."

Motivación:

Los recursos para atender las necesidades sociales han de ser siempre de titularidad pública, con independencia de que se pueda colaborar con entidades y asociaciones, pero sin dejar en manos de éstas la cobertura de servicios sociales que deben cubrir las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 4

Se suprime el apartado 7 del artículo 4 la siguiente frase:

"independientemente de su titularidad, pública o privada."

Motivación:

Los recursos para atender las necesidades sociales han de ser siempre de titularidad pública, con independencia de que se pueda colaborar con entidades y asociaciones, pero sin dejar en manos de éstas la cobertura de servicios sociales que deben cubrir las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 5

Se sustituye el punto 1 del artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera:

"1. A los efectos de esta ley y en los términos dispuestos en los artículos siguientes, serán miembros de la Red, en la condición de agentes o de colaboradores, las entidades públicas, que sean titulares de recursos adscritos a la Red, en función de la actividad que desarrollen y del ámbito territorial en que la realicen."

Motivación:

Los recursos para atender las necesidades sociales han de ser siempre de titularidad pública, con independencia de que se pueda colaborar con entidades y asociaciones, pero sin dejar en manos de éstas la cobertura de servicios sociales que deben cubrir las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 6

Se suprimen los apartados b) y c) del punto primero referentes al artículo 6.

Motivación:

Ninguna entidad privada debería formar parte del sistema de servicios sociales público, el dinero público ha de destinarse a financiar servicios públicos gestionados directamente por las administraciones públicas.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 7

Se sustituye el punto 1 del artículo 7 quedando redactado de la siguiente manera:

"1. Son colaboradores de la Red las entidades públicas no incluidas en el artículo 6.1.a), cuando desarrollen o participen, de una manera estable en el tiempo, en recursos, programas, servicios, actividades, prestaciones o cualquier otra actuación relacionada con la Red, cuya actuación no requiera una intervención profesional en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo anterior."

Motivación:

Ninguna entidad privada debería desarrollar programas públicos de atención a las personas en situación de vulnerabilidad con fondos públicos. Sí aceptamos una cierta colaboración con entidades sin ánimo de lucro en cuanto a que pueden detectar necesidades y ponerlas en conocimiento de los servicios públicos responsables de cubrir tales necesidades y en ese sentido se admiten los "acuerdos de colaboración" a los que se hace referencia en los siguientes apartados.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 8

Se sustituye el punto 2 del artículo 15 quedando redactado de la siguiente manera:

"2. Formarán parte de este tipo de recursos:

- a) Servicios de información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales.**



- b) Servicios de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento.**
- c) Servicios de apoyo familiar y técnico para la inclusión social.**
- d) Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas en situaciones de riesgo.**
- e) Acciones que se realicen en materia de inclusión social y empleo.**
- f) Servicios de información y orientación laboral a personas desempleadas.**
- g) Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.**
- h) Programas de formación para el empleo.**
- i) Ayudas económicas de apoyo al autoempleo.**
- j) Contratos de inserción.**
- k) Medidas de fomento a la contratación individual.**
- l) Ayudas económicas que se convoquen al alquiler de vivienda habitual.**
- m) Viviendas disponibles del parque público de alquiler."**

Motivación:

Se trata de integrar todos los recursos públicos disponibles, por eso no puede ser optativo que formen parte o no de la Red los recursos públicos destinados a la inclusión social y laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, sino que necesariamente han de integrarse en la misma.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 9

Se sustituye el punto 2 del artículo 17 quedando redactado de la siguiente manera:

"2. A estos efectos, las Administraciones públicas podrán habilitar diferentes vías de acceso a la alimentación, en especial de alimentos frescos, a través de tarjetas monedero u otros dispositivos similares, que tiendan a evitar la estigmatización de las personas destinatarias."



Motivación:

Corregir el lenguaje sexista

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 10

Se sustituye el punto 2 del artículo 18 quedando redactado de la siguiente manera:

"2. La Administración garantizará el acceso urgente e inmediato a esta prestación a través del servicio de información 012, que facilitará información y derivará a la persona interesada al o la profesional vinculado al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a quien corresponda efectuar la prescripción del servicio..

Motivación:

Corregir el lenguaje sexista

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.



ENMIENDA N.º 11

Se sustituye el punto 1 del artículo 19 quedando redactado de la siguiente manera:

"1. El servicio de distribución coordinada de alimentos, integrado dentro del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, tiene como fin la gestión y distribución eficiente de alimentos en Castilla y León. A través de este servicio, se garantiza el reparto ordenado de alimentos entre las entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro comprometidas con el mismo."

Motivación:

Entendemos que en estos momentos hay entidades como el Banco de Alimentos, sin ánimo de lucro, que están colaborando en ese reparto de alimentos, y entendemos que es necesaria esta coordinación, pero no aceptamos que empresas privadas se hagan cargo del mismo.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 12

Se añade un nuevo punto 5 en el artículo 19 quedando redactado de la siguiente manera:

"5. Las Administraciones Públicas responsables velarán porque la alimentación que se provea a las personas y familias beneficiarias de este servicio sea una alimentación equilibrada y suficiente para atender sus necesidades nutricionales, con inclusión en la dieta diaria de alimentos frescos y de proximidad: leche, huevos, fruta, verduras, etc."

Motivación:

Los Bancos de Alimentos facilitan a la gente comida enlatada o de larga duración como legumbres, pasta, arroz, etc. pero hay que garantizar que puedan tener acceso a alimentos frescos, la propuesta sería que los ayuntamientos firmen acuerdos con los comerciantes de los mercados municipales, por ejemplo, para que acepten las tarjetas monedero que se puedan facilitar a las personas beneficiarias como forma de pago.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 13

Se sustituye el título del artículo 21 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21. Servicio integral de apoyo a familias y personas en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria."

Motivación:

Es obvio que no solo las familias sino también personas que vivan solas o compartan piso con amigos/as pueden estar en riesgo de desahucio, y también a ellas habrá de atender la administración pública.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 14

Se sustituye el punto 4 del artículo 21 quedando redactado de la siguiente manera:

"4. El servicio será gestionado por la consejería responsable de la Red, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en colaboración con las corporaciones locales con competencias en esta materia, y en su caso, con otras entidades públicas."

Motivación:

Son las administraciones públicas quienes deben dar ese apoyo integral a las familias y personas, aunque puedan hacerlo a través de empresas públicas de vivienda, por ejemplo.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 15

Se añade un nuevo punto 5 en el artículo 21 quedando redactado de la siguiente manera:

"5. A fin de prestar un mejor servicio a las familias y personas en riesgo de desahucio, las administraciones públicas podrán firmar convenio de colaboración con las asociaciones en que estas se asocian como la PAH, Stop Desahucios u otras similares."

Motivación:

Hay quienes no se atreven a acudir a los servicios sociales, por desconocimiento, porque nunca han hecho uso de ellos o por otras causas, pero sí se acercan a este tipo de asociaciones. Al menos como primer acercamiento estaría bien que existiera un "hilo directo" entre éstas y la administración responsable del servicio de ayuda a las personas en riesgo de desahucio y las prestaciones económicas y/o habitacionales.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERACIÓN SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA N.º 16

Se añade un nuevo punto 12 en el artículo 4 quedando redactado de la siguiente manera:

"12. Sostenibilidad. Las administraciones publicas garantizaran una financiación suficiente de los recursos de la red que asegure la estabilidad y continuidad en la atención que presta."

Motivación:

Garantizar la dotación presupuestaria suficiente.

Valladolid, 13 de abril de 2018.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Enmienda de adición al artículo 1 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ley tiene por objeto la creación, ordenación y funcionamiento de la Red de protección y apoyo a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o en desamparo personal en Castilla y León, en adelante la Red. Sin perjuicio de los recursos y servicios ya existentes y previstos en los



artículos 13 a 15 de esta ley, es también objeto de la misma la creación y regulación de los siguientes:

- a) Servicio de provisión inmediata de alimentación.
- b) Servicio de distribución coordinada de alimentos.
- c) Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria.
- d) Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria.
- e) Prestación económica a situaciones de deuda por alquiler de vivienda habitual.
- f) Prestación de servicios básicos de medicación".

Motivación:

Se incluye el término "desamparo personal" como situación complementaria a la vulnerabilidad personal.

Asimismo, en el apartado f) se pretende completar la relación de prestaciones, ya que el sistema sanitario no cubre algunos tratamientos y terapias.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Enmienda de adición al apartado 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 2.1, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Finalidad de la Red.

1. La Red tiene por finalidad ofrecer a aquellas personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica, una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada, que atienda sus diferentes necesidades, de forma simultánea o sucesiva, al objeto de procurar su plena inclusión social, personal, laboral y tecnológica, entendida ésta como la situación en la que todas las personas puedan, en condiciones de igualdad, ejercer



sus derechos, aprovechar sus capacidades y recursos, y las oportunidades que se encuentran en su medio.

Motivación:

La tecnología es hoy un factor determinante en la búsqueda de la inclusión socio laboral de la ciudadanía.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Enmienda de adición artículo 3 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 3, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3 Personas destinatarias.

En los términos establecidos por esta ley, podrán ser destinatarias de la Red las personas y familias que puedan acreditar su residencia o domicilio en Castilla y León que estén en situación de mayor vulnerabilidad social y económica".

Motivación:

Especificar las condiciones de los destinatarios de la Red.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 4

Enmienda de adición al apartado 5 del artículo 4 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 4.5, quedando redactado en los siguientes términos:

"5. Atención integral. La intervención de la Red proporcionará una respuesta global, disponiendo la activación simultánea o sucesiva de todos los recursos preventivos de atención, de promoción o de inclusión que sean precisos, actuando de urgencia en los casos de familias con menores".

Motivación:

Atender a los casos en los que existan menores en el núcleo familiar, con el ánimo de garantizar su protección ante su especial vulnerabilidad.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Enmienda de sustitución al apartado 6 del artículo 4 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 4.6, quedando redactado en los siguientes términos:

"6. Transversalidad y coordinación. Las medidas recogidas en esta ley se instrumentarán mediante una intervención interdisciplinar, principalmente desde el ámbito de los servicios sociales, empleo, sanidad, educación, vivienda y agricultura, reforzando las estructuras ya existentes, evitando duplicidades y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos".

Motivación:

Se sustituye el concepto "multidisciplinar" por "interdisciplinar" para reconocer la necesidad de crear sinergias en dichas intervenciones.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Enmienda de adición al apartado 8 del artículo 4 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 4.8, quedando redactado en los siguientes términos:

"8. Inclusión activa y solidaria.

Los recursos públicos para hacer efectivos los derechos recogidos en esta ley hacen posible una mejora de las oportunidades reales de inclusión social, laboral y tecnológica de sus destinatarios, con el fin de activar sus capacidades y posibilidades. Estos procesos de mejora de su integración social implican su participación activa y compromiso para el logro de su autonomía mediante la adquisición de hábitos, destrezas y competencias personales y profesionales, de acuerdo con el itinerario de inserción establecido, materializándose a través de diversas fórmulas, entre otras, mediante el fomento y promoción del empadronamiento en Castilla y León".

Motivación:

Se pretende sustanciar la inclusión social como principio rector de la Red, por medio del empadronamiento como fórmula efectiva de la integración de aquellas personas y colectivos que se acojan a la misma.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Enmienda de adición al apartado 11 del artículo 4 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.



Se propone la siguiente redacción para el artículo 4.11, quedando redactado en los siguientes términos:

"11. Responsabilidad social empresarial. Los poderes públicos colaborarán con las empresas en los procesos de inclusión social y fomentarán la responsabilidad social empresarial a estos efectos impulsando, asimismo, los procesos de economía colaborativa e innovación social que redunden, entre otros, en el bienestar social".

Motivación:

Extender los sistemas de interacción económica en el ámbito colaborativo e innovador como factores beneficiosos para las personas en situación de vulnerabilidad.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Enmienda de adición al apartado 1 del artículo 6 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 6.1, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Agentes de la Red.

1. Son agentes de la Red:

a) Las administraciones y entidades públicas, de ámbito autonómico y local, que sean titulares o responsables de programas, servicios o prestaciones que forman parte de la Red de Protección.

b) Las entidades privadas que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, reciban financiación de las Administraciones públicas de Castilla y León, para desarrollar prestaciones, recursos y programas en los que se contemple una intervención profesional en el ámbito de la Red.

c) Las entidades privadas que firmen convenios y demás acuerdos de colaboración, sin financiación pública, con las administraciones públicas de Castilla y León, que desarrollen prestaciones, recursos y programas en los que



se contemple una intervención profesional dentro del ámbito de la Red, en los términos que en los mismos se establezcan."

d) Las entidades privadas que, por su actividad económica, dispongan de recursos excedentes susceptibles de ser aprovechados dentro de la Red, sin establecerse acuerdos explícitos con la Administración Autonómica.

Motivación:

Se amplía el marco de posibles participaciones a la Red, ante entidades que, por su naturaleza y tipo de actividad económica, puedan aportar, solidariamente, al sistema de recursos para su aprovechamiento, y que no dispongan de un acuerdo de colaboración explícito con las Administraciones.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Enmienda de adición de un apartado 5 al artículo 7 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción de un apartado 5 del artículo 7, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Colaboradores con la Red

5. La consejería responsable de la coordinación de la Red dirigirá las medidas de comunicación necesarias para garantizar la puesta en conocimiento, entre las entidades contempladas en esta Ley, de la figura de colaborador de la Red.

Motivación:

Se pretende garantizar la difusión de colaborador con la Red, para alcanzar al mayor número de entidades susceptibles de cooperación con el sistema.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Enmienda de adición al artículo 12 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 12, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Tipología de recursos.

A los efectos de esta ley, los recursos de la Red, en función del tipo de necesidades a las que se pretende dar respuesta se clasifican en:

- a) Recursos de protección y de atención a necesidades básicas de subsistencia.**
- b) Recursos de atención con acceso prioritario.**
- c) Otros recursos para la inclusión socio económica, laboral y tecnológica".**

Motivación:

Se pretende completar la relación de necesidades tipo, atendiendo al componente económico y tecnológico como factores que han ido adquiriendo un mayor peso en la inclusión de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, en coherencia con el propósito del Proyecto de Ley.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Enmienda de adición al apartado 2 del artículo 14 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.



Se propone la siguiente redacción para el artículo 14.2, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 14. Recursos de atención con acceso prioritario.

2. Forman parte de este tipo de recursos:

- a) **Servicio de atención residencial de personas mayores en situación de dependencia.**
- b) **Servicio de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad.**
- c) **Servicio de atención en centros de día para personas mayores.**
- d) **Servicio de atención en centros de día para personas con discapacidad.**
- e) **Servicio de teleasistencia**
- f) **Servicio de ayuda a domicilio.**
- g) **Servicio de asistente personal para personas con dependencia.**
- h) **Servicio a menores con dependencia.**
- i) **Servicio de vivienda para unidad familiar con menor o menores con discapacidad.**
- j) **Servicio a personas con condición de refugiados.**

Motivación:

Se incorporan los apartados h) e i) para abordar el ámbito de la discapacidad y la dependencia en los menores en situación de vulnerabilidad.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Enmienda de adición al apartado 2 del artículo 15 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 15.2, quedando redactado en los siguientes términos:



"Artículo 15. Otros recursos para la inclusión social y laboral.

2. Podrán formar parte de este tipo de recursos:

- a) Servicios de información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales.
- b) Servicios de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento.
- c) Servicios de apoyo familiar y técnico para la inclusión social.
- d) Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas en situaciones de riesgo.
- e) Acciones que se realicen en materia de inclusión social, empleo y tecnología.
- f) Servicios de información y orientación laboral a personas desempleadas.
- g) Servicio de apoyo para la integración socio laboral y tecnológica de personas en riesgo de exclusión.
- h) Programas de formación para el empleo.
- i) Ayudas económicas de apoyo al autoempleo.
- j) Contratos de inserción.
- k) Medidas de fomento a la contratación individual.
- l) Ayudas económicas que se convoquen al alquiler de vivienda habitual.
- m) Viviendas disponibles del parque público de alquiler
- o) Medidas de fomento a la contratación de progenitores de familias numerosas o con hijos con discapacidad".

Motivación:

Completar los ámbitos de inclusión de la Red de Protección (apartados e), g) y o)).

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Enmienda de adición al apartado 3 b) del artículo 19 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.



Se propone la siguiente redacción para el artículo 19.3 b), quedando redactado en los siguientes términos:

"b) Garantizar, en todo momento, la seguridad alimentaria, estableciendo controles para verificar y asegurar su condición apta para el consumo, con especial atención a aquellos productos perecederos y semiperecederos que, por caducidad, tengan fechas de aprovechamiento más reducidas".

Motivación:

Se especifican las condiciones y gestión para el aprovechamiento de productos perecederos y semiperecederos, cuyo vencimiento de consumo esté en fechas próximas.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Enmienda de modificación al apartado 4 del artículo 22 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León

Se propone la siguiente redacción para el artículo 22.4, quedando redactado en los siguientes términos:

"4. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas personas o unidades familiares que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente ley, cumplan, además los siguientes:

a) Que la persona titular de la vivienda esté empadronada en algún municipio de Castilla y León, desde la propia adquisición del domicilio habitual. En su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia deberán estar empadronados en algún municipio de Castilla y León al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.

b) Que, según informe técnico, se encuentren en situación de riesgo de impago o situación de impago de cuotas del préstamo hipotecario de su vivienda habitual, siempre que dicha situación no sea imputable a la actuación voluntaria de la persona obligada a su pago y no se disponga de una segunda vivienda en otra Comunidad.

c) Que la vivienda habitual esté ubicada en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León, sea la única de su titularidad y se haya adquirido por un precio inferior a trescientos mil euros.



d) Que, según informe técnico y económico avalado por el Colegio de Economistas, no dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia".

Motivación:

Priorizar la atención de aquellas personas y colectivos que no dispongan de otros medios o recursos habitacionales.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Enmienda de adición al apartado 2 del artículo 37 del Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León

Se propone la siguiente redacción para el artículo 37.2, quedando redactado en los siguientes términos:

"2. La consejería competente en materia de servicios sociales articulará los mecanismos necesarios para la creación y gestión del Banco de Prácticas Innovadoras de la Red y del Banco de Tiempo, como espacios dirigidos a fomentar el intercambio de iniciativas y buenas prácticas de carácter socioeconómico".

Motivación:

Se incluye la creación de un Banco de Tiempo como fórmula añadida de innovación socioeconómica.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al Artículo: 30.

Se propone la modificación el actual párrafo 2.º del número 1.º del artículo 30, referido a los datos obtenidos en la atención prestada por la Red, que pasa a ser apartado 2.º, renumerándose los siguientes, con la redacción siguiente:

"2. Sin perjuicio del tratamiento de los datos personales que sean necesarios en el ejercicio de poderes públicos o en interés público, las personas destinatarias de los recursos de la Red darán consentimiento para el tratamiento de sus datos por los agentes de la Red que vayan a realizar actuaciones dirigidas a procurar su plena inclusión social personal y laboral".

Motivación:

Adequar el tratamiento de los datos personales al régimen jurídico previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de



27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al Artículo: 31.

Se propone la modificación, dentro el Título IV del proyecto, del apartado 2.º del artículo 31, al objeto de incluir en el apartado c) una nueva medida de apoyo a la Red, reordenando las existentes, quedando redactado el apartado 2.º del siguiente modo:

"2. Son medidas de apoyo a la Red las siguientes:

- a) El Fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social.**
- b) Los Planes de inserción sociolaboral para la inclusión de personas vulnerables.**
- c) La inclusión de aspectos sociales en el gasto público.**
- d) Las iniciativas innovadoras de carácter socioeconómico.**
- e) Los acuerdos con operadores de servicios energéticos y suministros básicos.**
- f) Los acuerdos con órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en el ámbito de recursos de la Red, en especial, en materia de procedimientos judiciales de ejecución hipotecaria o de desahucio.**
- g) Los acuerdos con administraciones locales en el ámbito de recursos y medidas de la Red."**

Motivación:

En el marco de la legislación de contratación pública vigente, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que presenta un contenido marcadamente más social en esta materia, se considera la oportunidad



de incluir aspectos sociales en el gasto público, especialmente, en el ámbito de la contratación pública, entre las medidas de apoyo a la Red de protección, en línea de lo que se viene estableciendo en las Directivas de contratación pública, a fin de permitir que los poderes públicos empleen la contratación en apoyo de objetivos sociales. Lo que también se adecua a las políticas públicas de la Administración regional, donde se han impulsado la incorporación de estas cláusulas sociales en la contratación pública en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración general e institucional sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, que ya tuvo su precedente en el Acuerdo 59/2012, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al Artículo: 34.

Se propone la adición de un nuevo artículo 34, pasando a ser artículo 35 el actual artículo 34 (Acuerdos con operadores de servicios energéticos y suministros básicos), y renumerándose los siguientes hasta el final, al objeto de incluir la definición de la nueva medida de apoyo a la Red, recogida en el apartado 2, letra c) del artículo 31, quedando redactado el precepto del siguiente modo:

"Artículo 34. Incorporación de aspectos sociales en el gasto público.

1. La Administración de la Comunidad adoptará criterios de responsabilidad social en la gestión del gasto público y promoverá su aplicación en el conjunto de las administraciones públicas de Castilla y León.

2. En el marco de la legislación de contratación pública, las Administraciones de la Comunidad garantizarán una contratación pública socialmente responsable, mediante la incorporación de medidas como el fomento del empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social, la inserción laboral de personas con discapacidad, el fomento de la estabilidad en el empleo, la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el impulso de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.



Asimismo, se adoptarán medidas dirigidas a garantizar la reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción".

Motivación:

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que presenta un contenido marcadamente más social en esta materia, se considera la oportunidad de incluir aspectos sociales en la gestión del gasto público, entre las medidas de apoyo a la Red de protección, en línea de lo que se viene estableciendo en las Directivas de contratación pública, a fin de permitir que los poderes públicos empleen la contratación en apoyo de objetivos sociales. Lo que también se adecua a las políticas públicas de la Administración regional, donde se han impulsado la incorporación de estas cláusulas sociales en la contratación pública en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración general e institucional sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, que ya tuvo su precedente en el Acuerdo 59/2012, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

A las Disposiciones Finales.

Se propone la adición un apartado dos en la disposición final primera referida a la modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, pasando el actual contenido a estar dentro del apartado uno, con la siguiente redacción:

"Dos. Se modifica la rúbrica del artículo 22 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y se añade un apartado segundo, pasando el párrafo existente a ser primero, quedando redactado el artículo en su totalidad de la siguiente forma:

"Artículo 22. Garantía de acceso en circunstancias de especial vulnerabilidad.



1. El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública garantizará que ninguna persona quedará privada del acceso a las prestaciones que comprende por falta de recursos económicos.

2. En el caso de personas refugiadas o asiladas en Castilla y León y demás destinatarios en cuya normativa reguladora así se prevea, las prestaciones de naturaleza económica destinadas a su atención que les sean reconocidas, podrán ser percibidas a través de terceras personas, preferentemente entidades sin ánimo de lucro que formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

No obstante, a los efectos de valorar la capacidad económica de estas personas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 111 de esta ley".

Motivación:

En consonancia con la modificación operada en la enmienda n.º 7, en la que se incluye expresamente a propuesta del Procurador del Común de Castilla y León la posibilidad de que para las personas asiladas o refugiadas en nuestra Comunidad pudieran percibir la prestación destinada a atención a través de terceras personas preservando su anonimato, procede, por coherencia con la anterior enmienda, hacer extensiva tal previsión a la percepción de otras prestaciones dirigidas a su atención social.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

A las Disposiciones Finales.

Se propone la adición de un apartado tres en disposición final primera referida a la modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, quedando redactado del siguiente modo:

"Tres. Se incluye un párrafo segundo en el apartado 3 del artículo 111, con la siguiente redacción:

En el caso de las personas refugiadas o asiladas en Castilla y León y demás destinatarios de prestaciones en quienes concorra la circunstancia prevista el apartado segundo del artículo 22 de esta ley, dentro de su capacidad económica,



cuando sean usuarios de los servicios sociales de responsabilidad pública, se computarán todas las prestaciones destinadas a su atención".

Motivación:

En consonancia con las modificaciones propuestas en las enmiendas n.º 4 y n.º 7 motivadas por las recomendaciones del Procurador del Común sobre la percepción por terceras personas de prestaciones en los casos de personas asiladas y refugiadas y demás supuestos en los que la normativa así lo prevea, procede, asimismo, modificar el apartado 3 del artículo 111 de la Ley de Servicios Sociales, incluyéndose un segundo párrafo que sirve de garantía de igualdad en la atención de los usuarios, evitándose que se produzcan situaciones de desigualdad, en atención al origen de sus recursos, aspecto éste determinante en el reconocimiento de la cuantía de las prestaciones.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Disposiciones Finales.

Se propone la adición un apartado cuatro en la disposición final primera, referida a la modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, con la siguiente redacción:

Cuatro. Se añade dentro del Título IX "De la participación" un artículo 104 bis, con la rúbrica de "Participación de las entidades del Tercer Sector", con el siguiente contenido:

"Artículo 104.bis. Órgano de participación de entidades del Tercer Sector.

1. Dentro del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, órgano colegiado de carácter asesor en materia de servicios sociales, se crea la Sección de Colaboración con el Tercer Sector, como órgano de participación y asesoramiento en materia de servicios sociales.

2. La Sección tiene como funciones las asesoramiento y participación en materia de servicios sociales, en los términos previstos en su desarrollo reglamentario.

3. La Sección estará compuesta por representación de la Administración autonómica, con presencia, al menos, de las Consejerías, con competencias en



materia de servicios sociales, empleo, sanidad y vivienda y, por otra parte, por la representación, en Castilla y León, de las entidades Cáritas, Cruz Roja y Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad, así como de aquellas entidades de ámbito regional, con implantación en todas las provincias, que tengan mayor representatividad en Castilla y León, en función del número de asociaciones que las integren, y que actúen, entre otros, dentro de los ámbitos de inclusión social, mayores e infancia.

La regulación de la organización, funcionamiento y nombramiento de miembros de la Sección, vendrá determinada por lo dispuesto en la normativa reguladora del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León.

Motivación:

Se considera relevante, al objeto de lograr un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública más eficaz y eficiente en el empleo de los recursos y prestaciones que lo conforman, contar con la experiencia, participación y asesoramiento de las entidades que integran el denominado del Tercer Sector, en especial, Cáritas, Cruz Roja Autonómica y Cermi Castilla y León, logrando con ello una actuación coordinada entre la Administración pública y estas entidades, lo que evitará sin duda duplicidades y solapamientos en la intervención social que por ambas partes se ofrece.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

A las Disposiciones Finales.

Se propone la adición un apartado 10 en la disposición final segunda, referida a la modificación del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero.

"10. Se introduce una disposición adicional xxxx, con la siguiente rubrica y redacción:

Disposición adicional xxxx. Prestaciones destinadas a la atención de personas refugiadas y asiladas.

En el caso de personas refugiadas o asiladas en Castilla y León, la prestación de renta garantizada de ciudadanía destinada a su atención que les sea reconocida,



podrá ser percibida a través de terceras personas, preferentemente entidades sin ánimo de lucro que formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública".

Motivación:

A propuesta de sendas Recomendaciones del Procurador del Común, relativas a la necesidad de proteger a las personas que estén asiladas o refugiadas en Castilla y León, en aras de garantizar su anonimato, se incluye la posibilidad de que puedan percibir las prestaciones sociales que les correspondan a través de aquellas entidades que designen y pertenezcan a la Red, sin necesidad de aperturar cuentas corrientes a su nombre donde se ingresen dichas prestaciones.

Valladolid, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 1

De modificación.

A la Exposición de motivos.

Se modifica el párrafo cuarto del apartado I de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:

En la redacción actual del Estatuto de Autonomía, en su artículo 13, bajo la rúbrica de "derechos sociales", se reconoce, entre otros, el derecho de la ciudadanía de Castilla y León a acceder en condiciones de igualdad al sistema de servicios sociales y a recibir información sobre las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública.



Motivación:

Se pretende incorporar un lenguaje no sexista al sustituir "los ciudadanos" por "la ciudadanía" con el objetivo de realizar el principio de igualdad.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 2

De sustitución.

A la Exposición de motivos.

Se pretenden sustituir los párrafos 6 y 7 del apartado II de la Exposición de motivos por el siguiente párrafo:

La presente Ley nace con la vocación de dar cumplimiento al principio rector de coordinación contenido en el artículo 7.I) de la ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. El modelo de funcionamiento e intervención de la Red surge en un contexto de crisis económica que exige su actualización para hacer frente a las progresivas situaciones de un nuevo modelo de sociedad en el que la exclusión social tiene un carácter estructural y ya no coyuntural.

Motivación:

Se pretende explicar políticamente la situación social actual de Castilla y León para contextualizar el mantenimiento y reformulación de la Red de Protección.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 3

De modificación.

A la Exposición de motivos.

Se modifica el párrafo 8º del apartado II de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:

La necesidad de mejorar las respuestas, poniendo siempre a las personas y a su dignidad en el centro de todas las atenciones, impele a adoptar como innovación necesaria la integración en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de diferentes recursos y medidas, promoviendo su titularidad pública, de una forma coordinada, integral, interrelacionada y dinámica, superando y, por tanto, dejando sin efecto el Acuerdo citado anteriormente en tales aspectos.

Motivación:

En concordancia con otras enmiendas presentadas por este Grupo, se pretende incorporar el blindaje legal de los servicios sociales públicos frente a las tendencias privatizadoras.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 4

De modificación.

A la Exposición de motivos.

Se modifica el párrafo 9º de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:

El reto implica integrar recursos y medidas en una estructura de red conformada por las entidades titulares de los mismos que, desde un enfoque colaborativo, comparten un sistema común de intercambio de información, procesos y protocolos de actuación; todo ello bajo la responsabilidad pública, tanto en la planificación y control de la Red como en la intervención directa, mediante la atención continuada realizada por el o la profesional de referencia.



Motivación:

Se pretende incorporar un lenguaje no sexista al sustituir "el profesional" por "el o la profesional" con el objetivo de realizar el principio de igualdad.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 5

De modificación.

A la Exposición de motivos.

Se suprime el inciso final del párrafo 10º del apartado II de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:

Esta integralidad de los elementos de la Red permitirá ofrecer una respuesta unificada, con garantías de acceso y proximidad, agilidad en la atención y provisión inmediata de recursos a las circunstancias de desventaja.

Motivación:

En consonancia con la explicación política estructural de la presente norma antes referida, se elimina un inciso que obvia las causas estructurales que motivan la consolidación de la red.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 6

De modificación.

A la Exposición de motivos.

Se modifica el párrafo 11º del apartado II la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:

En este sentido, se asume un concepto de vulnerabilidad amplio, asentado en el hecho de que en la última década se ha comprometido la situación de integración social plena y nuestra sociedad se ha transformado en una sociedad de riesgo en la que se hacen necesarias acciones que trasciendan los meros aspectos carenciales.

Motivación:

Explicar políticamente la situación social actual de Castilla y León que motiva el mantenimiento de la Red de Protección.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 7

De modificación.

A la Exposición de motivos.

El Título I se dedica a la determinación de la condición de miembros de la Red, estableciendo los requisitos para ser reconocido como agente o, en su caso, colaborador de aquella, así como los supuestos de pérdida de tal condición. Por su predicada naturaleza global, la Red, bajo la coordinación de la consejería competente en materia de servicios sociales, contará con las entidades públicas o privadas que forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en condición de agentes, y con particulares y entidades, en condición de colaboradores de la Red, en ambos casos priorizando la titularidad pública de los servicios.

Motivación:

En concordancia con otras enmiendas presentadas por este Grupo, se pretende incorporar el blindaje legal de los servicios sociales públicos frente a las tendencias privatizadoras.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 8

De modificación.

Al artículo 1.

Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:

2. La Red se define como el instrumento de responsabilidad pública integrador del conjunto de recursos que le sean adscritos en los términos previstos en esta ley, destinados específicamente a atender, de manera integral y coordinada, las necesidades básicas de personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica, fomentando su plena inclusión social y laboral en el ámbito de Castilla y León, en el contexto de situaciones de exclusión social de toda tipología.

Motivación:

El inciso final pretende mantener la coherencia del discurso sobre la situación social actual de Castilla y León para el mantenimiento de la Red de Protección.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 9

De adición.

Al artículo 4.

Se añade un nuevo apartado 12 al artículo 4, con la siguiente redacción:

12. Enfoque de género. Todas las medidas, recursos y acciones recogidos en esta Ley deberán establecerse desde el análisis previo de género, así como su desarrollo, su seguimiento y su evaluación de impacto posterior.



Motivación:

Se pretende incorporar la perspectiva de género a las políticas sociales.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 10

De adición.

Al artículo 4.

Se añade un nuevo apartado 13 al artículo 4, con la siguiente redacción:

13. Carácter público. La Administración de la Comunidad de Castilla y León velará para que de forma prioritaria los recursos y servicios de la Red se presten desde la titularidad y gestión públicas.

Motivación:

Se pretende incorporar un blindaje legal de los servicios sociales públicos frente a las privatizaciones a fin de mejorar el funcionamiento, la gestión y el impacto positivo de la Ley.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 11

De adición.

Al artículo 4.



Se añade un nuevo apartado 14 al artículo 4, con la siguiente redacción:

14. Seguimiento y evaluación. Las Administraciones públicas y los agentes y entidades que forman parte de la Red velarán por el cumplimiento real y efectivo de la presente Ley, y realizarán un seguimiento riguroso en colaboración con todos los actores implicados, así como evaluaciones periódicas del impacto del funcionamiento y gestión de la Red.

Motivación:

Se pretende incorporar un principio de evaluación con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Ley y detectar deficiencias y posibles mejoras.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 12

De adición.

Al artículo 4.

Se añade un nuevo apartado 15 al artículo 4, con la siguiente redacción:

15. Transparencia y publicidad activa. Los recursos y servicios de la Red, así como los datos relevantes deben ser publicitados de manera activa, y deberá garantizarse la transparencia de los procedimientos, funcionamiento, gestión, seguimiento y evaluación desde el respeto a la normativa de protección de datos.

Motivación:

Se pretenden incorporar los principios de transparencia y publicidad activa, en pro de la mejora del funcionamiento, la gestión y el impacto positivo de la presente Ley para Castilla y León.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 13

De modificación.

Al artículo 6.

Se modifica el apartado 1 letra a) del artículo 6, que queda redactados del siguiente modo:

1. Son agentes de la Red:

a) Las administraciones y entidades públicas, de ámbito autonómico y local, que sean titulares o responsables de programas, servicios o prestaciones que forman parte de la Red de Protección, que tendrán la consideración de agentes prioritarios y garantes de la misma.

Motivación:

Se pretende blindar legislativamente los servicios sociales públicos frente a las tendencias privatizadoras.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 14

De modificación.

Al artículo 6.

Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

2. La consejería responsable de la coordinación de la Red dejará constancia en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León, tanto de la condición de agente de la Red, como de los recursos que presta y que formen parte de aquella, garantizando su publicidad y actualización.

Motivación:

Se pretende reforzar la efectividad de los principios de transparencia y publicidad activa.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 15

De adición.

Al artículo 10.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 10:

4. El voluntariado en ningún caso sustituirá a los servicios profesionales que se derivan de las prestaciones y servicios de la Red.

Motivación:

Evitar la desprofesionalización de los servicios sociales en Castilla y León.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 16

De modificación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

2. A estos efectos, las Administraciones públicas podrán habilitar diferentes vías de acceso a la alimentación, en especial de alimentos frescos, a través de tarjetas monedero u otros dispositivos similares, que tiendan a evitar la estigmatización de sus destinatarios, velando la Administración autonómica por la coordinación, homogeneización y eficacia de los procedimientos.

Motivación:

Establecer a la Administración pública como gestora última y aglutinante de los servicios y prestaciones.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 17

De adición.

Al artículo 18.

Se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 18, con la siguiente redacción:

4. Se garantizará que al menos el 50 % de los alimentos provistos en este servicio sean alimentos frescos.

Motivación:

Garantizar el acceso a una alimentación equilibrada para todas las familias.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 18

De adición.

Al artículo 19.

Se añade un nuevo apartado 5 en el artículo 19, con la siguiente redacción:

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente velará por la correcta coordinación entre agentes implicados, evitando duplicidades y solapamientos de servicios y adecuando la oferta a la demanda de los mismos, estableciendo para ello mecanismos de control en todo el proceso.

Motivación:

Establecer a la Gerencia u organismo autonómico que se determine como gestora última y aglutinante de los servicios y prestaciones.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 19

De modificación.

Al artículo 19.

Se modifica el apartado 3 letra d) del artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

d) Establecer un sistema de control del reparto y distribución de los productos entre las personas beneficiarias finales.

Motivación:

Incorporar un lenguaje no sexista en aras de la efectividad del principio de igualdad de género.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 20

De supresión.

Al Artículo 21.

Se suprime la letra a) del apartado 3 del artículo 21.

Motivación:

Se pretende mejorar la accesibilidad al servicio prescindiendo de un requisito excesivo e innecesario.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 21

De adición.

Al Artículo 21.

Se añade la letra e) al apartado 1 del artículo 21, con la siguiente redacción:

e) Utilizar todas las herramientas técnicas y jurídicas disponibles desde una atención temprana del servicio evitando que las familias tengan que asumir procedimientos judiciales innecesarios.

Motivación:

Se pretende evitar que las familias lleguen a procesos largos y costosos cuando la situación de vulnerabilidad puede detectarse con antelación.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 22

De adición.

Al Artículo 21.

Se añade la letra f) al apartado 1 del artículo 21, con la siguiente redacción:

f) Ofrecer de manera complementaria información, asesoramiento y actuaciones técnicas de mediación financiera en relación con otros préstamos y créditos no hipotecarios que comprometan la viabilidad y estabilidad financiera de las familias.

Motivación:

Se pretende ofrecer información complementaria desde la individualidad de cada caso para que el servicio sea completo y evitar situaciones de sobreendeudamiento que puedan ocasionar supuestos de vulnerabilidad social.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 23

De modificación.

Al Artículo 22.

Se modifica el apartado 2 del artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

2. Se configura como prestación de carácter finalista y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, siempre que no se supere el coste del objeto de la ayuda. En todo caso, se tendrán en cuenta las situaciones de sobreendeudamiento de la persona o familia para ofrecer una atención integral no ligada específicamente a la deuda hipotecaria.

Motivación:

Con el segundo inciso que completa el apartado se pretende ofrecer información complementaria desde la individualidad de cada caso para que el servicio sea completo.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 24

De modificación.

Al Artículo 22.

Se modifica el apartado 3 del artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

3. El importe máximo anual de esta ayuda económica será del 50 % de la cuantía del IPREM anual, pudiendo dar cobertura hasta un máximo de seis cuotas hipotecarias o hasta el 70 % de la cantidad concedida y con cobertura de cuantos conceptos fueran necesarios para desarrollar la reestructuración hipotecaria y



salvaguardar la vivienda. En caso excepcionales y avalado por el correspondiente informe técnico esta ayuda podrá llegar al 70 % del IPREM anual si esta circunstancia resolviera de manera permanente el riesgo de pérdida de la vivienda.

Motivación:

Se pretende mejorar los requisitos e importes del servicio para lograr una atención integral.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 25

De modificación.

Al Artículo 22.

Se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 22, que queda redactada en los siguientes términos:

a) Que la persona titular de la vivienda esté empadronada en algún municipio de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.

(...)

Motivación:

Se pretende mejorar la accesibilidad a la prestación prescindiendo de requisitos excesivos e innecesarios.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 26

De modificación.

Al Artículo 23.

Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

a) Que la persona titular del arrendamiento de la vivienda esté empadronada en algún municipio de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.

Motivación:

Se pretende mejorar la accesibilidad a la prestación prescindiendo de requisitos innecesarios y los requisitos y el importe para una atención integral del servicio.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 27

De modificación.

Al Artículo 23

Se modifica el apartado 4 del artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

4. El importe máximo anual de esta ayuda económica será del 50 % de la cuantía del IPREM anual, pudiendo dar cobertura hasta un máximo de seis cuotas de alquiler o hasta el 70 % de la cantidad concedida.

Motivación:

Se pretende lograr la mejora de los requisitos y el importe para alcanzar una atención integral del servicio.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 28

De modificación.

Al Artículo 24.

Se modifica el apartado 1 del artículo 24, que queda redactado en los siguientes términos:

1. La Red de Protección, bajo la coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que actúa como centralizadora y directora de los procedimientos, prestaciones y servicios, garantizará una respuesta integral y urgente, en su caso, ante las situaciones de mayor vulnerabilidad social que presenten las personas y familias en Castilla y León, asumiendo que el núcleo primordial de actuaciones se gestiona desde los equipos de los Centros de Acción Social (CEAS), priorizando la prestación de servicios de titularidad pública y operando como un sistema interrelacionado de agentes que compartirán e integrarán criterios de valoración, metodología, prestaciones e información para la atención a las personas; todo ello, en consonancia con la normativa reguladora de cada recurso y con las especificidades que la atención a cada una de las necesidades requiera.

Motivación:

Garantizar la prioridad y dirección de los servicios sociales de titularidad pública que conforman la Red.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 29

De modificación.

Al artículo 25.



Se modifica el apartado 1 del artículo 25, que queda redactado en los siguientes términos:

1. El acceso a la Red se producirá de forma preeminente a través de los Centros de Acción Social (CEAS) cuyo personal y recursos deben estar garantizados en cada municipio de la Comunidad Autónoma en virtud de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales para prestar la atención oportuna y, en su caso, urgente. De manera complementaria se podrá realizar a través de cualquiera de los miembros de la Red en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento del correspondiente profesional de referencia, que se regula en el artículo 28 de esta ley, junto con la información pertinente sobre el caso, a los efectos de garantizar el proceso de atención integral previsto en este capítulo.

Motivación:

Garantizar que la Red funcione en primera instancia desde lo público y profesional a través del sistema básico de servicios sociales.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 30

De modificación.

Al Artículo 26.

Se modifica el apartado 2 del artículo 26, que queda redactado en los siguientes términos:

2. Los equipos de acción social básica, adscritos a los Centros de Acción Social (CEAS) de las entidades locales, serán los encargados de realizar preeminentemente las valoraciones técnicas, así como la elaboración del correspondiente plan individual de atención social, sin perjuicio de que otros agentes de la Red puedan complementar o desarrollar funciones respecto a la valoración técnica.

Motivación:

Garantizar que la Red funcione en primera instancia desde lo público y profesional a través del sistema básico de servicios sociales.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 31

De modificación.

Al artículo 27.

Se modifica el apartado 1 del artículo 27, que queda redactado del siguiente modo:

1. Las personas y familias atendidas por la Red contarán con un plan individual de atención, siempre que ésta haya de prolongarse en el tiempo, como instrumento único de planificación de la intervención que proceda realizar. La elaboración del plan se realizará con la participación de la persona interesada y de los agentes que intervengan en la atención, siendo preeminente para esta labor la desarrollada desde los Centros de Acción Social (CEAS).

Motivación:

Se pretende garantizar que la Red funcione en primera instancia desde lo público y profesional a través del sistema básico de servicios sociales.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 32

De modificación.

Al artículo 27.

Se modifica el apartado 3 del artículo 27, que queda redactado del siguiente modo:

3. Los y las profesionales de la Red participarán de forma colaborativa en la elaboración del plan individual de atención, para responder a las necesidades de las personas usuarias, cuando esto implique la intervención de más de un recurso de la Red.



Motivación:

Se pretende incorporar un lenguaje inclusivo no sexista.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 33

De modificación.

Al artículo 28.

Se modifica el párrafo primero del apartado segundo del artículo 28, que queda redactado en los siguientes términos:

2. Dicho profesional de referencia será un/una profesional del Equipo de Acción Social Básica adscrito al CEAS correspondiente, o en su caso, el o la que disponga la norma sectorial de aplicación, siendo siempre preeminente su actuación y pudiendo derivar determinadas funciones sólo en casos de aplicación de determinados criterios de proximidad, eficiencia y eficacia que serán protocolizados.

Motivación:

Con esta nueva redacción se pretende garantizar que la Red funcione en primera instancia desde lo público y profesional a través del sistema básico de servicios sociales.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 34

De modificación.

Al artículo 28.

Se modifica el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 28, que queda redactado en los siguientes términos:

El o la profesional de referencia y el resto de profesionales que intervengan podrán contar con la asistencia de profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, cuyo cometido será asesorarles e intervenir en todos los casos de especial complejidad o vulnerabilidad, ya sea por edad, discapacidad, por orientación sexual, por desigualdad de género, por la existencia de factores culturales diferenciadores o por la concurrencia de otras circunstancias que exijan dicha asistencia.

Motivación:

Se pretende incluir un lenguaje inclusivo no sexista y reforzar la efectividad de los principios rectores de enfoque de género y diversidad LGTBI.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 35

De modificación.

Al artículo 29.

Se modifica el artículo 29, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 29. Protección jurídica de los y las empleadas públicas de los servicios sociales de responsabilidad pública.

1. Los y las empleadas públicas de los servicios sociales de responsabilidad pública que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Red tendrán la protección reconocida por el ordenamiento jurídico en el ámbito penal a quienes ostenten la condición de autoridad pública.

2. En el marco de lo previsto en la ley reguladora del procedimiento administrativo común, los hechos constatados en el ejercicio de sus funciones por profesionales que tengan la condición de funcionariado público gozarán de la presunción de veracidad.



Motivación:

Se pretende incorporar un lenguaje inclusivo no sexista.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 36

De modificación.

Al artículo 30.

Se modifica el apartado 3 del artículo 30, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Asimismo, se articulará una interoperabilidad entre los sistemas de información de los diferentes miembros de la Red, con el fin de garantizar a las personas destinatarias de ésta una atención integral, coherente y continuada, que les permita superar la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran, mediante el desarrollo de actuaciones conjuntas coordinadas.

Motivación:

Se sustituye el sintagma "los destinatarios" por "personas destinatarias" para incorporar un lenguaje inclusivo no sexista.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 37

De supresión.

Al artículo 31.

Se suprime la letra a) del apartado 2 del artículo 31, adecuándose el orden de enunciación de las letras siguientes.

Motivación:

No fomentar servicios sociales de carácter meramente caritativo y eliminar la privatización de los servicios sociales. No resulta adecuado al principio de responsabilidad pública que el Fondo de solidaridad se integre de manera ordinaria en la Red de protección sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos de la Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León y su posible replanteamiento.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 38

De supresión.

Al artículo 32.

Se suprime el artículo 32, procediéndose a reenumerar los siguientes.

Motivación:

No fomentar servicios sociales de carácter caritativo y eliminar la privatización de los servicios sociales. No resulta adecuado al principio de responsabilidad pública que el Fondo de solidaridad se integre de manera ordinaria en la Red de protección sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos de la Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León y su posible replanteamiento.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 39

De modificación.

Al artículo 33.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 33, que queda redactado en los siguientes términos:

Entre las acciones que formen parte de estos planes se incluirán medidas de sensibilización e información sobre inserción Sociolaboral; la realización de itinerarios personalizados que, al menos, contemplen el desarrollo de competencias personales, habilidades sociales y acciones formativas; medidas de impulso del empleo protegido y del emprendimiento; medidas de apoyo a la intermediación laboral; y medidas encaminadas a la inclusión de cláusulas sociales en los acuerdos y contratos suscritos con empresas y entidades colaboradoras, así como en el funcionamiento de las propias Administraciones públicas, normalizando y extendiendo su utilización de acuerdo con la normativa vigente. La Consejería competente realizará el seguimiento y evaluación de las empresas que contraten, colaboren o intervengan de cualquier forma en el desarrollo de estas acciones.

Motivación:

Aplicar la normativa sobre cláusulas sociales y asegurar el seguimiento de la Administración en los planes a desarrollar.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 40

De adición.

Al artículo 39.



Se añade un nuevo párrafo, entre el primero y el segundo, en el apartado 3 del artículo 39, con la siguiente redacción:

(...)

Los y las profesionales dependientes de los servicios sociales públicos de la Comunidad, así como las entidades del tercer sector que lo soliciten, podrán participar en la Sección de seguimiento de la Red, para lo cual la Consejería competente deberá elaborar los correspondientes protocolos de participación.

(...)

Motivación:

Fomentar la participación de los agentes implicados para un mejor seguimiento de la Red.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 41

De adición.

Se añade una Disposición Adicional Tercera, con la siguiente redacción:

Tercera. - Publicidad activa.

Los datos de funcionamiento, gestión, utilización, evolución y otros de interés de la Red para su posterior seguimiento y evaluación deberán ser publicados de manera accesible y comprensible en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, siempre desde el respeto a lo establecido en la normativa de protección de datos.

Motivación:

Adherirse a criterios de publicidad activa y transparencia.

Valladolid, 30 de abril de 2018.

El Portavoz

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes